

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN

Comisión Permanente de Estudios Constitucionales

Expediente: EC162

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, le fue turnada la **"Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se expide la Ley para el Establecimiento de Límites Territoriales del Estado y Municipios de Oaxaca; se reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca"**, a efecto de darle trámite legislativo.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizó a dicha iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2018, el Pleno conoció de la Iniciativa con proyecto de decreto **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se expide la Ley para el Establecimiento de Límites Territoriales del Estado y Municipios de Oaxaca; se reforma y**

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN

adiciona la Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca”, presentada por el Diputado José de Jesús Romero López, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena. Con dicha iniciativa se integró el expediente número EC 162, del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

2. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XIX, 29, 35 y 37 fracción XIX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en lo que corresponde al ámbito constitucional de la citada iniciativa.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN

TERCERO.- Del análisis de la iniciativa presentada se considera pertinente reformar las fracciones III y XI del artículo 59; la fracción VI del artículo 113 y adicionar el párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de que el Congreso del Estado autorice al Gobernador la firma de convenios, a fin de arreglar y fijar los límites del territorio del Estado y ratificar los mismos mediante el Decreto correspondiente; asimismo que dicho poder legislativo tenga la facultad de solicitar la aprobación de la Cámara de Senadores en los términos que señala el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Federal, el cual establece que: ***“Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores”***.

En ese tenor, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales considera que la intención final de la iniciativa en análisis es armonizar el mandato de la Carta Magna, en el texto correspondiente a la Constitución Local, a efecto de que se establezca con mayor precisión la facultad del Congreso del Estado de autorizar al Gobernador la firma de convenios amistosos con otras Entidades Federativas cuando existan conflictos por límites territoriales.

Esa misma intención conlleva la reforma al artículo 79 fracción XIX del texto de la Constitución Local, en el que se plantea facultar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales del Estado de Oaxaca con las entidades federativas colindantes de conformidad con la Ley de la materia, previa autorización del Congreso del Estado. Dicho planteamiento da paso a la creación de la ***“Ley***

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN

para el Establecimiento de Límites Territoriales del Estado y Municipios de Oaxaca", la cual deberá ser emitida por este Honorable Congreso del Estado dentro del plazo que a dicho efecto establezcan los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional contenido en el presente dictamen.

En lo que corresponde a la reforma al artículo 113 fracción VI de la Constitución Local, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales estima su viabilidad, toda vez que se establece con claridad la facultad de los Ayuntamientos del Estado de celebrar convenios amistosos para resolver conflictos relacionados con sus límites territoriales, siempre y cuando sean aprobados por el Congreso del Estado. Asimismo, se considera pertinente que cuando dichos conflictos tengan carácter contencioso, serán resueltos por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ASUNTO: DICTAMEN

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN: LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTÍCULO 59; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 113 Y SE ADICIONA: UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 79; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 59.- ...

I.- a la II.- ...

III. Autorizar al Gobernador del Estado la firma de convenios, a fin de arreglar y fijar los límites del territorio del Estado y ratificar los mismos mediante el Decreto correspondiente.

Consecuentemente solicitar la aprobación de la Cámara de Senadores, para los efectos del párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Federal y de acuerdo con la Ley respectiva;

IV.- a la X.- ...

XI.- Aprobar los convenios **amistosos** que celebren los Municipios **para fijar sus límites territoriales, de acuerdo con la Ley respectiva.**

XII.- a la LXXIII.-...

Artículo 79.- ...

I. a la XVIII. ...

XIX. ...

COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ASUNTO: DICTAMEN

Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales del Estado de Oaxaca con las entidades federativas colindantes de conformidad con la Ley de la materia;

XX.- a la XXVIII. ...

Artículo 113. ...

...

...

I.- ... a la V.- ...

VI.- Los conflictos que se susciten entre los diversos Municipios del Estado, **podrán** ser resueltos por los convenios **amistosos** que éstos celebren, con aprobación del Congreso Local. Cuando dichos conflictos tengan carácter contencioso, serán resueltos por **la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado**. La sentencia que resuelva el conflicto por límite, deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley y demás legislación aplicable, la mención precisa de los límites que corresponden a cada Municipio, ilustrando en un plano geodésico, la ubicación precisa en coordenadas "*Universal Transversal de Mercator*" (UTM); así como, aquellos elementos necesarios para su plena identificación, dicha resolución será notificada al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VII.- a la IX.- ...

TRANSITORIOS

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. En un término no mayor a 180 días naturales luego de la entrada en vigor del presente Decreto, este Honorable Congreso del Estado deberá emitir la Ley para el Establecimiento de Límites Territoriales para el Estado y Municipios de Oaxaca, así como realizar las adecuaciones necesarias a la Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a la Ley Orgánica Municipal, según se determine necesario para la debida implementación de las reformas contenidas en el presente Decreto.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se oponga al presente Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ASUNTO: DICTAMEN



PRESIDENTE

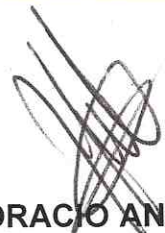


**DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
OROZCO**



DIP. ADRIANA ATRISTAIN

**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
MENDOZA**



DIP. HORACIO ANTONIO

**ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO
EC 162 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**